

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 320/2015

RESOLUCIÓN N° 170/2015-PG

Viedma, 26 de mayo de 2015.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0404/14, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, la Resolución conjunta Nro. 663/14-PTE-STJ y Nro. 253/14 PG, la Disposición Nro. 860/14 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente tramita la Licitación Pública para la adquisición de elementos de limpieza y consumo destinados a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Que el referido procedimiento se aprobó por Resolución conjunta Nro. 663/14 PTE-STJ y Nro. 253/14 PG, dictada en orden a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 860/14 de la Administración General.

Que en el referido procedimiento se recibieron tres (3) ofertas tendientes a proveer de dichos elementos a los organismos jurisdiccionales y administrativos de toda la provincia.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en el marco de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Contrataciones, se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL Nro. 901/14 y aconsejó declarar admisibles las propuestas de A Y M SOCIEDAD DE HECHO Y ORG. COM. DON TOMAS S.R.L., en tanto sugirió intimar al Sr. Norberto Salvador PAPPATICO a la presentación de la documentación faltante, extremo que fuera debidamente cumplimentado por el citado proponente a fs. 317.

Que a fs. 336 obra agregada Acta de fecha 15/01/2015 correspondiente al desempate de ofertas efectuado respecto de los renglones Nro. 1, 3, 7, 8, 21, 29, 32, 41, 44, 51, 89, 96 y 105.

Que a fs. 344/345 consta intervención del Mayordomo General del Poder Judicial, quien previó análisis de las muestras de los productos cotizados por los distintos oferentes, efectuó observaciones atinentes a las marcas de los mismos.

Que la Comisión de Preadjudicaciones mediante Acta Nro. 10/15 del 15/04/2015, obrante a fs. 359/361, a la cual se remite en razón de brevedad, aconsejó cuales ofertas deben ser rechazadas, los renglones e importe a adjudicar a cada oferente, para finalmente consignar

los ítems que deben ser declarados desiertos.

Que por los extremos expuestos precedentemente deben desestimarse las siguientes ofertas: de la empresa A Y M Sociedad de Hecho los renglones Nro. 27, 57 y 109; de la firma ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. los renglones Nro. 2, 12, 16, 23, 33, 43, 46, 53, 60, 71, 75, 79, 81, 83, 90, 97, 100 y 107; y del Sr. Norberto PAPPATICO los renglones Nro. 2, 5, 10, 11, 12, 14 y 18, por cuanto las mismas no se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

Que corresponde adjudicar los distintos renglones de la siguiente manera: al oferente A y M SOCIEDAD DE HECHO los renglones Nro. 1, 10, 13, 16, 20, 21, 32, 34, 41, 46, 50, 89, 96, 100 y 104, por mejor oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las muestras presentadas, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 355.625,00); a la sociedad comercial ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. los renglones Nro. 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 26, 27, 29, 44, 48, 49, 51, 54, 56, 57, 98, 102, 103, 105, 108 y 109, por mejor oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las muestras presentadas y los renglones Nro. 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 47, 52, 55, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 101 y 106, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las muestras presentadas a la sociedad, en la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.067.631,00); y al Sr. Norberto Salvador PAPPATICO los renglones Nro. 4, 9, 17, 19, 22, 24 y 28, por mejor oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las muestras presentadas y los renglones Nro. 30 y 31 por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las muestras presentadas, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 194.073,00).

Que a tenor de lo manifestado supra se debe declarar fracasada la Licitación en trámite con relación a los renglones Nro. 2, 12, 23, 33, 43, 53, 60, 71, 75, 79, 81, 83, 90, 97 y 107.

Que a fs. 371/375 consta intervención de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder.

Que se rectificó el motivo por el cual se rechazó la oferta del renglón Nro. 5 presentada por El Atlántico de Norberto Salvador Pappatiko, descripto en el punto "Ofertas Rechazadas" del Acta de Preadjudicaciones Nro. 10/15 de fs. 359/361.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 394/396).

Que a fs. 405 y vuelta consta intervención de la Secretaría de Superintendencia Nro. 1 de la Procuración General.

Que la presente se dicta en forma conjunta en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 45, inciso b) de la Ley K Nro. 2430, y el artículo 11, inciso g) de la Ley K Nro. 4199.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENTA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y LA
PROCURADORA GENERAL**

RESUELVEN:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 010/14, llevada a cabo para la adquisición de elementos de limpieza y consumo destinados a las cuatro Circunscripciones Judiciales.

Artículo 2º.- Desestimar de la firma A Y M Sociedad de Hecho los renglones Nro. 27, 57 y 109, de la firma ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. los renglones Nro. 2, 12, 16, 23, 33, 43, 46, 53, 60, 71, 75, 79, 81, 83, 90, 97, 100, y 107, y de la firma EL ATLANTICO DE NORBERTO SALVADOR PAPPATICO los renglones Nro. 2, 5, 10, 11, 12, 14, 18, todo conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 10/15.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma A Y M Sociedad de Hecho, CUIT Nro. 30-7117567-08, domiciliada en Ruta Provincial Nro. 1, Km. 45, del Balneario El Condor, los renglones Nro. 1, 10, 13, 16, 20, 21, 32, 34, 41, 46, 50, 89, 96, 100 y 104, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 355.625,00).

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma ORG. COM. DON TOMAS S.R.L., CUIT Nro. 30-57084763-1, domiciliada en Chula Vista Nro. 831 de la ciudad de General Roca, los renglones Nro. 3, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 25, 26, 27, 29, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 80, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 99, 101, 102, 103, 105, 106, 108 y 109, por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.067.631,00).

Artículo 5º.- Adjudicar a la firma El Atlántico de NORBERTO SALVADOR PAPPATICO, CUIT Nro. 20-07397752-6, domiciliada en calle Pueyrredón Nro. 215 de la ciudad de Viedma, los renglones Nro. 4, 9, 17, 19, 22, 24, 28, 30 y 31, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 00/10 (\$ 194.073,00). El total adjudicado asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 (\$ 1.617.329, 00).

Artículo 6°.- Declarar fracasada la Licitación Pública Nro. 010/14 respecto a los renglones Nro. 2, 12, 23, 33, 43, 53, 60, 71, 75, 79, 81, 83, 90, 97, y 107, conforme el Acta de Preadjudicaciones Nro. 010/15.

Artículo 7°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	211	Alimentos para personas	\$ 276.072,12
11-00	291	Elementos de limpieza	\$ 516.419,09
12-00	211	Alimentos para personas	\$ 140.853,12
12-00	291	Elementos de limpieza	\$ 263.479,13
14-00	211	Alimentos para personas	\$ 146.487,25
14-00	291	Elementos de limpieza	\$ 274.018,29

y liquidese por Tesorería de este Poder a las firmas A Y M Sociedad de Hecho, ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. y EL ATLANTICO DE NORBERTO SALVADOR PAPPATICO.

Artículo 8°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada.

Artículo 9°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Registrar, notificar a las firmas A Y M Sociedad de Hecho, ORG. COM. DON TOMAS S.R.L. y EL ATLANTICO DE NORBERTO SALVADOR PAPPATICO, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

**ZARATIEGUI – Presidenta STJ – BAQUERO LAZCANO - Procuradora General.
MIÓN – Administrador General del Poder Judicial.**